

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
RESOLUCIÓN N° 006 de 16 de febrero de 2009

LA PRESIDENTA DEL CNA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

Que de conformidad al Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 55 de julio del 2006, el Consejo Nacional de Acreditación en su Manual de Calidad establecerá las funciones, el mecanismo de selección y los procedimientos, criterios y disposiciones para el funcionamiento adecuado de los Comités Técnicos de Evaluación. La Secretaría Técnica garantizará y fiscalizará el buen desempeño de los mismos.

Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 55 de julio del 2006, el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación determinará el número de especialistas públicos y privados que conformaran los Comités de Acreditación y los Comités Asesores.

Que en sesión realizada el 10 de julio del 2008, el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación aprobó las Instituciones que conformarán los diferentes Comités de Acreditación.

Que de acuerdo a lo establecido por el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes Instituciones que conformaran los Comités de Acreditación del Consejo Nacional de Acreditación.

Comité de Laboratorios de Ensayo

Parte Interesada	Institución
Gubernamental	SENACYT MINS MIDA ANAM MICI
Académica	UTP UPA
Consumidores	UNCUREPA
Sector Empresarial	CONEP CAPAC SIP
Organismos acreditados	INTERTEK
Gremios Profesionales	COPAQUI SPIA

Comité de Laboratorios de Calibración

Parte Interesada	Institución
Gubernamental	ASEP ACODECO MICI ACP
Universidades	UTP
Consumidores	UNCUREPA
Sector Empresarial	ACOVIPA CAPAC SIP
Laboratorios	CENAMEP
Gremios Profesionales	SPIA

Comité de Laboratorios Clínicos

Parte Interesada	Institución
Gubernamental	MINSA CSS ICG MICI
Universidades	UPA
Consumidores	UNCUREPA
Sector Empresarial	ALCP (Asociación de Laboratorios Clínicos Privados)
Gremios Profesionales	Sociedad Panameña de Inmunoematología, aféresis y banco de sangre CONALAC

Comité de Organismos de Inspección

Parte Interesada	Institución
Gubernamental	MOP ACODECO MIDA AUPSA MITRADEL CUERPO DE BOMBEROS ACP MINSA ANAM MICI INADEH
Universidades	UTP UPA
Consumidores	UNCUREPA
Sector Empresarial	CAPAC SIP
Gremios Profesionales	SPIA
Organismo Acreditado	CORE LAB

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE,

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN

Viceministra de Industrias y Comercio

Presidenta-CNA

ING FRANCISCO DE LA BARRERA

Secretario Técnico del CNA.